

MODIFICA DUODÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261

SANTIAGO, 28 ENE 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 2197 de 14 de noviembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 2335 de 27 de octubre de 2009, de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la Resolución Exenta N° 24 de 06 de enero de 2010 que modificó el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal N° 4; el Ord. N° 328 de la Coordinación Transantiago de 25 de enero de 2010; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2335 de 27 de octubre de 2009 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.



2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte, el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

3° Que, de acuerdo al informe N° 328/2010 de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 24 de 2010, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago respecto de una frecuencia y cobertura adecuada durante el periodo estival.

Es por ello que, producto de la información obtenida a través de la Coordinación de Transportes de Santiago, es necesario ajustar la frecuencia de los servicios de esta Unidad de Negocio a fin de adecuarla a la demanda durante el periodo estival; para este efecto es necesario reemplazar el Anexo N° 3, de la Resolución Exenta N° 24 de 2010, por el que se adjunta a la presente resolución a fin de aplicarlo a partir del día 6 de febrero de 2010.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Express de Santiago Uno S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2335 de 27 de octubre de 2009 y modificado por Resolución Exenta N° 24 de 06 de enero de 2010, reemplazando el Anexo N° 3 denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", Época Estival, por el que se adjunta en formato digital y que forma parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y el Anexo que la integran.



3° **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes


MRB/MCB/PTS/PBC/PBL
23.91

